



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, EN LO SUCESIVO "LA CECAMED", REPRESENTADO POR SU [REDACTED], Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO SE NOMBREN EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

-DECLARACIONES-

I. Por "LA CECAMED":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1 del Decreto Gubernativo número 30 mediante el cual se reestructura la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y cambia su denominación a Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 83, de fecha 24 de mayo de 2013.

I.2 Que el Doctor Jaime Hernández Centeno, fue designado Comisionado conforme al nombramiento de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo y acredita su capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracciones III, IV y XIX del Decreto número 30, mediante el cual se reestructura la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y cambia su denominación a Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 83, de fecha 24 de mayo de 2013 y el artículo 18, fracciones V y VII Reglamento Interior de la CECAMED.

I.3 Que "**LA CECAMED**" tiene por objeto contribuir a través de la mediación, conciliación y arbitraje a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios; promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando a mejorar los servicios médicos que recibe la población en la Entidad; y contribuir a la observancia del derecho a la protección de la salud, por lo que respecta a la prestación de servicios médicos.

I.4 Que dentro de las atribuciones del Comisionado está la de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y colaboración que permitan el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 29, fracción XIX del Decreto Gubernativo número 30 citado anteriormente.



I.5 Que el Comisionado tiene además la facultad de establecer los mecanismos de difusión que permitan a los usuarios y prestadores de servicios médicos y a la sociedad en su conjunto, conocer sus derechos y obligaciones en materia de salud, así como las funciones de "**LA CECAMED**", en seguimiento al artículo 29, fracción XXII del Decreto Gubernativo número 30 multicitado.

I.6 Que en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo Directivo de la Comisión aprobó la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción IX, en correlación con el 29, fracción III del Decreto Gubernativo número 30 mediante el cual se reestructura la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y cambia su denominación a Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 83, de fecha 24 de mayo de 2013.

I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la calle Santa Clara esquina con calle San Juan s/n, del Fraccionamiento Las Misiones, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

II. Por "EL MUNICIPIO":

II.1 Que es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecidas en un territorio determinado y cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios para ejercer derechos y asumir obligaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 El Licenciado Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, acude a suscribir el presente convenio acreditando su personalidad con el acta de sesión pública y solemne del Ayuntamiento número 1/2021, de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno, relativa a la toma de protesta como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato; el Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; quien acredita su personalidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02/2021, de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno, relativa a la toma de protesta como Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.3 El Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir todo tipo de contratos y convenios de conformidad a la autorización emitida por el Ayuntamiento mediante acta número 02/2021 de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno de la primera sesión ordinaria, así como lo dispuesto, por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



II.4 El Secretario del Ayuntamiento, comparece a la suscripción del presente instrumento con fundamento en lo previsto en el artículo 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5 Que, para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Plaza Principal sin número, Centro, Código Postal 36400 de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato.

III. "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

-CLÁUSULAS-

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos de colaboración, coordinación y difusión entre "**LAS PARTES**", que permitirán brindar a los ciudadanos asesorías y coadyuvar a resolver controversias al respecto de las posibles inconformidades sobre la prestación de los servicios de salud de las Instituciones públicas y privadas, en el municipio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "**EL MUNICIPIO**". A fin de cumplir con lo anterior "**EL MUNICIPIO**" se compromete a los siguientes puntos:

I.- Designar personal para que sea capacitado por "**LA CECAMED**" a fin orientar a los ciudadanos para acudir a ésta, cuando tengan una inconformidad que derive de atención médica recibida.

II.- Poner a disposición de "**LA CECAMED**", si fuera el caso, de un espacio privado adecuado de sus oficinas administrativas que permita llevar a cabo el desahogo de las audiencias de mediación-conciliación, para lo cual el personal de la "**LA CECAMED**" contará con sus propios insumos humanos y materiales.

III.- Poner a disposición de "**LA CECAMED**" de un espacio público para colocar un módulo itinerante destinado a la atención de la población que tenga dudas o inconformidades que se deriven de atención médica recibida, en los eventos públicos a que sea invitada.

IV.- Hacer difusión del material publicitario que para el efecto le sea proporcionado por "**LA CECAMED**".

V.- Turnar a "**LA CECAMED**", los planteamientos ciudadanos y en general, cualquier asunto sobre situaciones de su competencia, de acuerdo a la forma de recepción de las inconformidades, según el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos para la Atención y Resolución de Quejas Derivadas de la Prestación de Servicios de Salud.



VI.- Poner a disposición del usuario, un espacio privado con conexión a Internet y equipo de cómputo, adecuado de sus oficinas administrativas que permita llevar a cabo el desahogo de las audiencias de mediación-conciliación, para lo cual el personal de la "**LA CECAMED**" contará con sus propios insumos humanos, tecnológicos y materiales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA CECAMED". Para el cumplimiento del convenio "**LA CECAMED**" se compromete a:

I.- Brindar asesoría y capacitación al personal que designe "**EL MUNICIPIO**" y pueda orientar a la ciudadanía respecto a los asuntos competencia del organismo.

II.- Tramitar conforme a la reglamentación aplicable, los planteamientos ciudadanos y peticiones que le turne "**EL MUNICIPIO**" de acuerdo a su competencia.

III.- Enviar a "**EL MUNICIPIO**", información y/o material de difusión respecto a los servicios y procedimientos que brinda el organismo conforme al artículo 19 del Reglamento de Procedimientos para la Atención y Resolución de Quejas Derivadas de la Prestación de Servicios de Salud, para ponerlo a la vista de la población.

IV.- Realizar las gestiones correspondientes con "**EL MUNICIPIO**" al menos con 10 días de anticipación, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Procedimientos para la Atención y Resolución de Quejas Derivadas de la Prestación de Servicios de Salud, en el espacio que para el efecto disponga "**EL MUNICIPIO**".

V.- Acudir con el módulo itinerante al espacio público que disponga "**EL MUNICIPIO**" en eventos públicos a los que sea invitada la "**LA CECAMED**" para que se realice la difusión de los servicios que otorga el organismo.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" manifiestan que cada una de ellas cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento, en consecuencia respecto del personal que llegara a trabajar con alguna de "**LAS PARTES**" por motivo de la ejecución del mismo, no existirá relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole con la contraparte y únicamente estará vinculado con aquélla que lo contrató, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que llegara a suscitarse, de manera que la institución que contrató al trabajador o personal designado de que se trate, deberá sacar en paz y a salvo a la otra parte.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" acuerdan que son causa de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) La simple voluntad de "**LAS PARTES**";
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del presente



convenio;

c) Por hacerse imposible la realización del objeto de este instrumento.

d) **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el convenio de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a **“LAS PARTES”** y resguardar los derechos de terceros.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En atención a que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, las partes convienen expresamente que, para la interpretación del presente convenio específico, la resolución de conflictos y cumplimiento

de los acuerdos que se realicen, se sujetan a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente instrumento hasta el término de la administración municipal actual siendo esta el día 9 nueve de octubre del 2024 dos mil veinticuatro. Al término de la administración actual, podrá ser ratificado por la siguiente administración.

OCTAVA. RESPONSABLES. Por cada una de **“LAS PARTES”** se nombrará una persona responsable del seguimiento. **“LA CECAMED”** para el seguimiento y cumplimiento de este convenio: **“LA CECAMED”** designa a la Licenciada Adriana Tinoco Aviña, Subcomisionada Jurídica adscrita a la misma y **“EL MUNICIPIO”** designa a la Doctora Gema Ma Lourdes Rodríguez Betancourt, Coordinadora de Salud del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Para efectos del presente, deberán supervisar la ejecución del objeto, manteniendo contacto por vía telefónica o correo electrónico.

NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan las **“LAS PARTES”**, que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro que afecte la validez del presente instrumento.

Leído el presente convenio y estando **“LAS PARTES”** de acuerdo con el contenido, alcance y consecuencias legales de todas sus cláusulas, lo ratifican de conformidad con su firma, suscribiéndolo en tres tantos en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, el día 09 del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por "LA CECAMED"
El Comisionado Estatal

Doctor Jaime Hernández Centeno.

Por "EL MUNICIPIO"
El Presidente Municipal

Licenciado Roberto García Urbano.

Secretario del Ayuntamiento

Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.